

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10260000008

R-0011 -01

PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La Paz, 24 de marzo de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria se encuentra facultada para emitir normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de la normativa tributaria.

Que, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo III del Artículo 53 y Numeral 7 del Artículo 66, ambos de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria puede disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de tributos.

Que, la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102500000016, de 16 de abril de 2025, implementó el formato electrónico para la presentación de las Declaraciones Juradas mediante el Sistema Integrado de la Administración Tributaria en Línea (SIAT en Línea).

Que, mediante RND N° 102500000048, de 18 de diciembre de 2025, se prorrogaron los plazos para la presentación de Declaraciones Juradas y pago de los impuestos de liquidación periódica mensual, correspondientes a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) con Número de Identificación Tributaria (NIT) 1020269020 y a las Empresas Petroleras con Contratos de Operación vigentes, suscritos con la mencionada empresa estatal en el marco de la Ley N° 3058, que hayan sido aprobados por el Órgano Legislativo, de acuerdo a cronograma establecido para los vencimientos de la gestión 2026.

Que, debido a interrupciones temporales en las aplicaciones productivas de los servicios e intermitencias en la página web que dificultaron el acceso al sistema informático del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), resultado del mantenimiento en los equipos de almacenamiento, es necesario prorrogar el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas y pago de impuestos que pudieron ser afectados.

Que, conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 2646, de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de aplicación de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02, de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

Artículo Único. – I. Prorrogar hasta el día viernes 27 de marzo de 2026, el plazo de vencimiento para la presentación y pago de Declaraciones Juradas del periodo fiscal febrero 2026, para los contribuyentes cuyo NIT termina en los dígitos 8 y 9.

II. Prorrogar hasta el día viernes 27 de marzo de 2026 el plazo de vencimiento para la presentación de Declaraciones Juradas y pago de los impuestos del periodo fiscal febrero 2026, del contribuyente Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) con NIT 1020269020 y de las Empresas Petroleras con Contratos de Operación vigentes, suscritos con la mencionada empresa estatal, en el marco de la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, que hayan sido aprobados por el Órgano Legislativo.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. Jorge Leonardo Zogbi Nogales

PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES